



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA N° 467-MDCH

Chorrillos, 31 de octubre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; En Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Informe N° 352-2023-MDCH-GAT, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 2387-2023-MDCH-GAT-SR, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Rentas; El Memorandum N° 533-2023-MDCH-GPP, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 387-2023-MDCH-GAJ, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales a través de ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

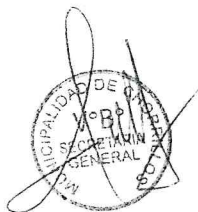
Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2022-VIVIENDA se aprueba los valores unitarios oficiales de edificación para la Costa, Sierra y Selva, así como se aprueba los planos básicos arancelarios de los distritos de la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 309-2022-EF en su artículo 1° Aprobación de la UIT, el Ministerio de Economía y Finanzas determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Nuevos Soles), para el año 2023;

Que el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, por último, la cuarta disposición final del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio.

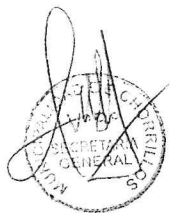
Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos a través de la Ordenanza N° 420-2021/MDCH, de fecha 29 de diciembre de 2021, aprueba la Ordenanza que establece el monto a pagar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

por derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2022;



Que, mediante Ordenanza N° 451-2022/MDCH, aprobada en sesión de concejo el 20 de diciembre del 2022 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2022, se aprueba la Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2023 en el distrito de Chorrillos;

Que, la Ordenanza N° 2386-2021/MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; la misma que en la séptima disposición señala que, *la periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente*. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;



Que, en atención a la normativa descrita en el párrafo precedente corresponde presentar ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT la solicitud de ratificación de la Ordenanza que establece el monto a pagar por derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial para el ejercicio 2024;

Que, mediante Informe N° 352-2023-MDCH-GAT, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto a pagar por derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2024, y emite su opinión favorable, mediante el Memorándum N° 533-2023-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión favorable, conforme a los lineamientos normativos vigentes.



Que, mediante Informe N° 387-2023-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable, y dispone que se apruebe mediante Ordenanza.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2024.

ARTÍCULO 2.- DETERMINAR LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Determinar en S/ 5.9875 (Cinco y 9875/100 Soles) el monto por concepto de derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial para el ejercicio 2024, el cual se abonará conjuntamente con el pago fraccionado, asimismo en caso de predios adicionales, se abonará S/ 0.1297 (cero y 1297/100 Soles), por cada predio adicional (PU).

ARTÍCULO 3.- DETERMINAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024.

Establecer como fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024:

- a) Al contado hasta el último día hábil de febrero del 2024.
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales según sigue:

1era Cuota : HASTA EL 29 DE FEBRERO DEL 2024
2da Cuota : HASTA EL 31 DE MAYO 2024
3ra Cuota : HASTA EL 31 DE AGOSTO 2024
4ta Cuota : HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2024

ARTÍCULO 4.- APROBAR la estructura de costos y estimación de ingresos del Derecho de Emisión Mecanizada de la Hoja de Liquidación del Impuesto Predial correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que el monto mínimo del impuesto por concepto de impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2024, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO 6.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Tecnología, el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Señor Alcalde para que mediante de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con la Estructura de Costos, el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera.- Disponer que la información de la ordenanza se publique, en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe), así como en la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO E. VELASCO HUAYAN
ALCALDE